



Rad.761114003001-2018-00558-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, Octubre doce (12) de 2023.**

Los días 30, y 31 de octubre de 2023, 01, 02, 03 de noviembre de 2023, el titular del despacho se encontraba en jornada de escrutinios en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Acuerdo No 09 del 26 de octubre de 2023)

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7

DEMANDADO: JUAN PABLO ORTIZ OROZCO. C.C 94.471.986

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2018-00558-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2302

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Ocho (08) de noviembre del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el demandado **JUAN PABLO ORTIZ OROZCO**, en la cuenta de ahorros, corriente, cdt's en el BANCO FALABELLA de Colombia S.A. El embargo se limitará a la suma de \$300.000.000.00, equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num 10 art 593 del C.G.P.

2°. COMUNÍQUESE la anterior medida a la respectiva entidad informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 141

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6467173a15c6a98b6915da37b3881bee94de06eb4a441e29f4659d560e929c1**

Documento generado en 08/11/2023 07:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>